

GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen parámetros para la asignación de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – FAZNI.

Fecha de inicio de publicación: 6 de Diciembre de 2016

Fecha fin de publicación: 7 de Diciembre de 2016

Solicitantes: Oficina Asesora Jurídica

Medios de divulgación: Portal Web www.minminas.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
- Módulo de Noticias

Medios de recepción comentarios: Correo. pciudadana@minminas.gov.co
Módulo de Foros, Portal Web

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23841864&idLbl=Listado+de+Foros+de+Diciembre+De+2016>

Listado de Foros de Diciembre De 2016

Asignación de recursos al - FAZNI

Sector Energía

Fecha Inicio 6 de diciembre de 2016

Fecha Fin 7 de diciembre de 2016

El Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se permite publicar para comentarios el proyecto de Resolución "Por la cual se establecen parámetros para la asignación de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:

Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen parámetros para la asignación de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo **Miércoles 7 de diciembre de 2016.**

Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión

**Asignación de recursos al - FAZNI**

asignación, recursos, fazni

martes 6 de diciembre de 2016, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Energía

Ilustración 2 Divulgación en el Modulo de Noticias del Portal Web

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibieron 2 (dos) comentarios:

**1. Fecha recepción: 7 de Diciembre de 2016
Hora: 8:52**

Popayán, 07 de diciembre de 2016

Señores MME

Bogotá, D.C

Asunto: Observaciones Resolución "Por la cual se establecen parámetros para la asignación de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI"

Es pertinente que el artículo 5 en aras de dinamizar la economía y brindar oportunidades a los emprendimientos del sector energético se amplíe la presentación o formulación de proyectos a persona natural o jurídica pública o privada y por las comunidades étnicas minoritarias.

En el numeral 1 (Carta de presentación para la solicitud de recursos) del artículo 5, es menester considerar la participación de las minorías étnicas en la presentación de los proyectos, puesto que son quienes principalmente habitan en las ZNI. Para el caso de los proyectos que tengan enfoque diferencial en las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la presentación de estos debe realizarse por los representantes de esas comunidades elegidos de manera autónoma por las Organizaciones de Base de Comunidades Negras o Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior. Además, las entidades territoriales deben promover la participación ciudadana para el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión financiados con los recursos del FAZNI.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, se hace necesario que en el numeral 3 (Aval Técnico y Financiero del Prestador del Servicio) del artículo 5, se amplíe la participación a personas jurídica que trabajen en el sector ofreciendo soluciones con FNCER y que no se limite solo a las empresas de servicio públicos, lo cual, hace el proceso más participativo, incluyente ayudando a dinamizar la economía de la región.

Los avales técnico relacionados con el proyecto los debería manejar una entidad del orden nacional como la UPME o el propio IPSE puesto que delegar esa función a la empresa de servicios públicos se puede prestar para conflicto de intereses, evitando la participación en la ejecución de los proyectos de personas jurídicas que trabajen en el sector de las FNCER.

Con el ánimo de generar empleo en las ZNI, es necesario que se considere la participación de la comunidad en la O&M de las unidades de generación, específicamente en el caso de la energía solar FV, toda vez que el mantenimiento preventivo de estas plantas no requiere de conocimiento especializado por cuando es mantener limpia la superficies de los módulos. Para casos de fallas en las conexiones eléctricas (cortocircuitos, recalentamientos, etc.) o en los equipos, si es necesaria la presencia de personal técnico calificado.

En el numeral 11 del artículo 5 menciona que “Los proyectos que correspondan a Sistemas Solares Fotovoltaicos, deben contemplarse como soluciones comunitarias, teniendo como principales beneficiarios a los centros de salud, centros educativos, instalaciones de seguridad estatal, entre otros.” Se deben incluir los poblados o asentamientos de comunidades que estén concentradas en un determinado territorio de las ZNI.

Cordialmente,

2. Fecha recepción: 7 de Diciembre de 2016
Hora: 19:41

Buenas Tardes, en complemento a los comentarios emitidos en Junio al proyecto de resolución FAZNI, anexo las observaciones al proyecto de resolución presentado por el MME el día de ayer:

1. Eliminación de Artículo 1 :

Artículo 2. Esquemas empresariales. *El Ministerio de Minas y Energía podrá destinar una porción de los recursos del FAZNI para el cierre financiero de los esquemas empresariales que sean estructurados técnica, financiera y legalmente, con el fin de que se movilice inversiones por parte de agentes distintos al Gobierno Nacional para la prestación del servicio en zonas no interconectadas.*

Deja sin sustento la aplicabilidad directa de los recursos de FAZNI a proyectos estructurados bajo esquemas Empresariales, siendo necesaria la presentación de proyectos individuales para el desarrollo de las inversiones en ASE's afectando la oportunidad y ejecución de los planes de Inversión.

2. Del artículo 2 (nueva propuesta):

$$OEP = \frac{UN_B}{UN_A} * 40\% + \frac{UE_B}{UE_A} * 20\% + \frac{CxU_A}{CxU_B} * 20\% + RNC * 20\%$$

El denominador implementando a cada variable de los proyectos a evaluar,

UN_A: El mayor **UN_B** de los proyectos objeto de evaluación.

UE_A: El mayor **UE_B** de los proyectos objeto de evaluación.

CxU_A: El menor costo por usuario de los proyectos objeto de evaluación

UN_A: El mayor de los proyectos objeto de evaluación.

UE_A: El mayor de los proyectos objeto de evaluación.

CxU_A: El menor costo por usuario de los proyectos objeto de evaluación

Se sugiere definir el periodo de evaluación, la cantidad de proyectos que se evaluarían en el periodo y las características particulares de cada uno, dado que las condiciones geográficas y logísticas siempre afectaran la calificación de aquellos proyectos que requieran un mayor nivel de inversión por encontrarse en zonas con dificultad de acceso o logísticas

A su vez la formula presentada pone en desventaja aquellos proyectos que no posean clientes existentes, dado que siendo cero el valor del UEB, el OEP se reduce en 20 PB, situación que patrocina el desarrollo de proyectos que propendan la expansión de cobertura en zonas totalmente desatendidas.

3. Del Artículo 5: Requisitos necesarios para la presentación de proyectos Numeral 11:

Los proyectos que correspondan a Sistemas Solares Fotovoltaicos, deben contemplarse como soluciones comunitarias, teniendo como principales beneficiarios a los centros de salud, centros educativos, instalaciones de seguridad estatal, entre otros. Para la aprobación se debe demostrar que no es económicamente eficiente conectar al SIN.

Se sugiere no limitar únicamente la solución a sistemas solares Fotovoltaicos, considerando el usos de cualquier tipo de Fuente No convencional.

4. La eliminación de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para la energización y sistemas de medición de clientes, como los modelos de contrato deja un elevado nivel de incertidumbre para la definición del Costo de energización de cada cliente CxU_A , lo cual no garantiza el uso de soluciones sostenibles para la energización de clientes.

Fecha de elaboracion del informe : 9 de Diciembre de 2016

Original Firmado

AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participacion y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Reviso: Leonardo Garzon Rico
Aprobo: Aida Marcela Nieto.